

rios ajustes presupuestarios o promoverá los Proyectos de Ley pertinentes para la modificación de las plantillas afectadas, en función del número de funcionarios integrados en los citados Cuerpos, procediéndose a amortizar las plazas por donde en la actualidad perciben sus haberes al objeto de que esta medida incida lo menos posible sobre el gasto público.

Artículo diez.—Se autoriza a la Presidencia del Gobierno y al Ministerio de Hacienda para dictar, previo informe de la Comisión Superior de Personal, cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Artículo once.—El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a doce de junio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno  
LUIS CARRERO BLANCO

*ORDEN de 19 de junio de 1970 por la que se concede un suplemento de crédito de 4.521.119 pesetas al presupuesto de la Provincia de Sahara.*

Ilustrísimos señores

En uso de las facultades que le atribuye el artículo 7.º del Decreto aprobatorio del vigente presupuesto de la Provincia de Sahara,

Esta Presidencia del Gobierno ha resuelto:

Primero.—Autorizar la concesión a dicho presupuesto de un suplemento de crédito por importe de 4.521.119 pesetas en su Sección 6.ª, Obras Públicas y Arquitectura; Servicio 02, Arquitectura; capítulo 6.º, Inversiones Reales; artículo 62, Plan Provincial de Obras; concepto 621, Varios. Ejecución del Plan Provincial de Obras.

Segundo.—Se eleva a la cantidad de 45.211.188 pesetas, la que figura como recurso en el presupuesto de Ingresos en su capítulo 7.º, Transferencias corrientes; artículo 71, del Estado; concepto 712, al Plan Provincial de Obras y Servicios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de junio de 1970

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 17 de junio de 1970 por la que se dictan normas para la aplicación de la reforma educativa.*

Ilustrísimo señor:

Realizados por el Departamento los estudios necesarios sobre previsiones de crecimiento del sistema educativo y encontrándose muy avanzadas en las Cortes Españolas las deliberaciones sobre el Proyecto de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, es urgente la creación de una estructura que asegure la elaboración del programa concreto de actuación y vaya preparando sin demora las medidas necesarias para la aplicación de la reforma.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a la Subsecretaría del Departamento para preparar grupos de trabajo de composición variables y encomendar ponencias o la realización de trabajos previos, en la medida que lo considere necesario, para la preparación de las disposiciones de carácter general y de los demás acuerdos pertinentes para ejecutar la Ley General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa.

Segundo.—La coordinación inmediata de estas tareas corresponderá a un comité de gestión presidido por el Secretario general Técnico y del que formarán parte el Subdirector general de Estudios y Coordinación, el Director del Gabinete de Coordinación Legislativa, el del Gabinete de Planificación, el Jefe de la Sección de Presupuestos y Programación Económica y el Director del Programa de Reglamentación de la Reforma. A las reuniones de este comité podrán ser convocados, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los demás Subdirectores generales del Departamento, el Secretario general del CENIDE y los Jefes de Servicios del Ministerio.

Tercero.—La dirección superior del programa, su orientación y la supervisión del mismo, corresponderá a un consejo de dirección presidido por el Subsecretario del Ministerio e integrado por el Secretario general Técnico y los Directores generales, Consejo que elevará sus propuestas al Ministro.

Lo que comunico a V. I.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 17 de junio de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### JEFATURA DEL ESTADO

*DECRETO 1641/1970, de 11 de junio, por el que se nombra Canciller y Consejeros de la Orden de Africa a los señores que se citan.*

De conformidad con lo preceptuado en el artículo quinto del Reglamento de la Orden de Africa, aprobado por Decreto de once de noviembre de mil novecientos cincuenta.

Vengo en nombrar Canciller del Consejo de la Orden al excelentísimo señor don Alfredo Galera Parlaguá, y Consejeros a los excelentísimos señores don Pascual Cervera y Cervera y don Rafael Galbe Pueyo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de junio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

*DECRETO 1642/1970, de 26 de junio, por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de Asuntos Exteriores se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro de Información y Turismo.*

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de Asuntos Exteriores, don Gregorio López Bravo de Castro, con

motivo de su viaje al extranjero, y hasta su regreso, se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro de Información y Turismo, don Alfredo Sánchez-Bella.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a veintiséis de junio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 2 de junio de 1970 por la que se resuelve concurso de plazas convocadas en los Ministerios y Organismos Civiles que se citan para ser cubiertas por Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra.*

Excmos. Sres.: Como resolución del concurso convocado por la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 10 de abril de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 82), para cubrir plazas en diferentes Ministerios y Organismos Civiles por Jefes